

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rodrigo Sánchez Jaramillo.
Radicado: 170424089-002-2023-00196-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1126

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, promovida a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra del señor RODRIGO SANCHEZ JARAMILLO C.C. 18.600.508.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y s.s. del C.G.P, los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co., lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR le demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra del señor RODRIGO SANCHEZ JARAMILLO C.C. 18.600.508.

SEGUNDO: Por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., frente al señor RODRIGO SANCHEZ JARAMILLO C.C. 18.600.508.

Conforme al pagaré N° 018256100001163 que respalda la obligación N° 725018250017761.

1.- Por concepto de pago de capital la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$6.415.638 M/CTE).

2.- Por el pago de intereses corrientes causados desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el día 6 de septiembre de 2023, a razón de la tasa IBRSV liquidados y contenidos en el pagaré y que ascienden a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$541.580 M/CTE)

3.- Por el pago de los intereses causados con la mora en el pago del capital a razón de la tasa máxima legal permitida, a partir desde el día 7 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Conforme al pagaré **Nº 018256100001861** que respalda la obligación Nº 725018250029179.

4.- Por concepto de pago de capital la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$17.998.141 M/CTE).

5.- Por el pago de intereses corrientes causados desde el día 23 de junio de 2023 hasta el día 6 de septiembre de 2023, a razón de la tasa IBRSV liquidados y contenidos en el pagaré y que ascienden a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$696.332 M/CTE)

6.- Por el pago de los intereses causados con la mora en el pago del capital a razón de la tasa máxima legal permitida, a partir desde el día 7 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Conforme al pagaré **Nº 01826100014129** que respalda la obligación Nº 725018620253664.

7.- Por concepto de pago de capital la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.054.449 M/CTE).

8.- Por el pago de intereses corrientes causados desde el día 29 de septiembre de 2022 hasta el día 6 de septiembre de 2023, a razón de la tasa IBRSV liquidados y contenidos en el pagaré y que ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$175.831 M/CTE)

9.- Por el pago de los intereses causados con la mora en el pago del capital a razón de la tasa máxima legal permitida, a partir desde el día 7 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Conforme al pagaré **Nº 057656100013747** que respalda la obligación Nº 725057650261621.

10.- Por concepto de pago de capital la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$6.188.929 M/CTE).

11.- Por el pago de intereses corrientes causados desde el día 13 de junio de 2023 hasta el día 6 de septiembre de 2023, a razón de la tasa DTFEA liquidados y contenidos en el pagaré y que ascienden a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$295.588 M/CTE)

12.- Por el pago de los intereses causados con la mora en el pago del capital a razón de la tasa máxima legal permitida, a partir desde el día 7 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

13.- Por el pago de otros conceptos la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$350.197 M/CTE).

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, a la Dra. DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA,

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rodrigo Sánchez Jaramillo.
Radicado: 170424089-002-2023-00196-00.

identificada con la C.C. 1.117.516.335 y la T.P. 248.311 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 166 del 28 de noviembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98424fae30bb1798ccf1afd2e8a814804f8d89d24bb9c1f62bf2a3ceb386eba**

Documento generado en 27/11/2023 04:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>